

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00029

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Ajústese la demanda, de conformidad con el inciso 3° del artículo 87 *ibídem*, dirigiéndola contra las personas que allí se enuncian.

2.- Diríjase la demanda, además, contra los herederos del titular inscrito de los bienes a usucapir, conocidos por la actora por ser su ascendiente.

3.- Aclárense las pretensiones primera y segunda, ajustándola a la naturaleza de la acción a encaminar.

4.- Dilucidese la pretensión tercera, en consonancia con el encabezado de la demanda, por cuanto solicita la apertura de folios de matrícula a pesar de identificar los bienes a usucapir con ese dato.

5.- Prescíndase de las pretensiones cuarta y quinta, por ser órdenes de ley que deben materializarse en el auto admisorio, y no en la sentencia.

6.- Aclárese el hecho 3°, en la medida que la redacción no permite determinar con suficiencia la idea que allí desea exponer.

7.- Precísese el hecho 5°, explicando la identidad de nombres entre la persona que entregó y recibió, en el contexto que allí comenta.

8.- Indíquese quiénes formulan la presente acción, amén de la referencia plural que se hace en los hechos 6°, 7° y 8°.

9.- Aclárense los hechos 8° y 10°, que hacen referencia a una persona fallecida, según el contexto de la demanda.

10.- Ajústese el acápite “PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA”, de acuerdo con la naturaleza del proceso y la competencia del Despacho para conocerlo.

11.- Indíquese la dirección física en la que la sociedad convocante habrá de recibir notificaciones judiciales, debiendo ser distinta a la del apoderado que la asiste. Artículo 82-10 del CGP.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 015
fijado el 6 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a942701836b62080acf92b33bb546ea0467a3d21bb8b57f7830a1f5da57a0dc
Documento generado en 05/02/2024 12:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>